

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN COMUNITAT VALENCIANA

(PRIMER SEMESTRE 2020)

SARA SISTERO RÓDENAS

Profesora asociada de Derecho Administrativo

Universitat Jaume I

sistero@uji.es

Sumario: 1. Fomento del turismo sostenible. 2. Prórroga de las tarifas en los servicios públicos de transporte y modificación de la modificación de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (LOTUP). 3. Turismo activo y ecoturismo. 4. Condiciones agrarias y medioambientales a los pagos y primas de desarrollo rural.

1. FOMENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE

Mediante el Decreto-Ley 2/2023, de 10 de noviembre, del Consell, de derogación de la Ley 7/2022, de 16 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible, queda derogada la Ley 7/2022, de 16 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible, cuya entrada en vigor estaba prevista para el 19 de diciembre de 2023. Evidentemente, el cambio legislativo obedece al cambio político en la Comunidad, y se justifica según el preámbulo de la norma en la extraordinario y urgente necesidad de reaccionar frente a los cambios y riesgos que la tasa turística supone para la competitividad de la región en el marco de incertidumbre económica y geopolítica en el que se mueven muchos países de nuestro entorno. Por lo demás, es evidente y así se desprende del preámbulo, que se considera que el referido Impuesto Valenciano sobre Estancias Turísticas (IVET) puede afectar gravemente a la imagen turística de la Comunidad.

2. PRÓRROGA DE LAS TARIFAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y MODIFICACIÓN LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL (LOTUP)

Estudiamos el Decreto Ley 14/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se prorrogan las reducciones temporales de tarifas en los servicios públicos de transporte competencia de la Generalitat en 2024 por un periodo de seis meses, y se modifica el artículo 51.3.c), el apartado cuarto de la disposición adicional novena y la disposición transitoria vigesimocuarta del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, en relación con la tramitación de los proyectos territoriales estratégicos (PTE) y las DICS de regularización (DICR).

El Capítulo I de la norma viene a extender durante medio año tanto la gratuidad en el transporte público terrestre para las personas jóvenes menores de 31 años, así como la reducción de tarifas de los abonos de transporte público de viajeros y títulos multiviaje. Teniendo en consideración las correlativas compensaciones

a percibir por los operadores de transporte por el cumplimiento de estas obligaciones en el caso de los servicios que se operan mediante una concesión. Las medidas se justifican en relación al avance de la inflación en nuestra economía.

Por su parte el Capítulo II, incorpora una modificación esencial del *artículo 51.3.c) (TRLOTUP)* en materia de participación pública, dejando completamente en manos del Consell la realización de Consultas previas en la tramitación de los Proyectos Territoriales Estratégicos. Una reforma, verdaderamente limitante de una institución deliberativa en fases tempranas sobre los proyectos normativos y planes, que apenas estaba arrancando, cuando ve sustancialmente reducida su virtualidad en una norma gubernativa, sin tramitación parlamentaria. No podemos más que ser severos y críticos con

este retroceso, ante la falta de cultura democrática en la técnica legislativa, más cuando se trata de materias sensibles y discrecionales como el urbanismo, donde el refuerzo del acierto y de la legitimación democrática son esenciales.

3. TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

Se ha publicado el DECRETO 4/2024, de 4 de enero, del Consell, regulador del turismo activo y el ecoturismo en la Comunitat Valenciana, un renovado desarrollo a la vigente Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LTOH), debido a «la relevancia del turismo de naturaleza en la composición de un producto turístico competitivo». En el preámbulo se trazan los vínculos con la resolución 75/229, de 21 de diciembre de 2020, dictada por la Asamblea General de las Naciones Unidas denominada Promoción del turismo sostenible, y la Agenda 2030.

La norma tiene como punto de referencia la definición de la Organización Mundial del Turismo sobre el turismo sostenible como el que «tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas». A partir de ahí, la propuesta normativa ordena los requisitos de las empresas de turismo activo y ecoturismo, su encaje en el Registro de turismo de la Comunitat Valenciana. A su vez, contempla en el artículo 14 y siguientes normas de policía administrativas, así como de prevención de riesgos y accidentes en el contexto de esta forma emergente de turismo.

4. CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES A LOS PAGOS Y PRIMAS DE DESARROLLO RURAL

Cerramos esta crónica de 2023, en alusión a la ORDEN 4/2024, de 11 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos y determinadas primas anuales de desarrollo rural en la Comunitat Valenciana. Se trata de una

adecuación al nuevo periodo 2023-27 de la Política Agraria Comunitaria (PAC), por cuanto va a representar grandes cambios en el sistema de la condicionalidad en términos medioambientales y sociolaborales, definiéndose así la nueva condicionalidad reforzada como la línea de base de la arquitectura verde de la PAC. La norma comunitaria de referencia y aplicación directa en esta materia es el Reglamento (UE) núm. 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, el que establece el sistema de control y penalizaciones que se deben aplicar a aquellas personas beneficiarias de ayudas que no cumplan con las obligaciones relativas al sistema de la condicionalidad reforzada.

En ese sentido, el legislador valenciano ha querido concretar los efectos de la nueva condicionalidad en su ámbito competencial, de forma que en esencial se limita a regular la aplicación del sistema de control de la condicionalidad reforzada y a concretar algunas cuestiones relativas a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), para adaptarlas a las particularidades del territorio valenciano. Necesariamente el artículo 1 de la Orden establece el listado cerrado de ayudas cuyos beneficiarios deberán cumplir en el conjunto de BCAM en su explotación agraria.

Uno de los puntos más interesantes de la normativa es el conjunto de definiciones aportadas en el artículo 3, a efectos de favorecer el avance y el cumplimiento de las mentadas BCAM. Por su parte, el artículo 7 contiene y precisa las formas de control previstas, mientras que el sistema de penalizaciones –que no sanciones– está regulado en los artículos 14 y siguientes. Por último, resulta de todo punto elemental el recurso al Anexo I, II y III de la Orden, donde se describen en detalle las BCAM (1-12, en el marco de *Valoración ámbito de clima y medio ambiente, incluidos el agua, el suelo y la biodiversidad de los ecosistemas*), y los Requisitos Generales de la Legislación alimentaria (RLG: Valoración ámbito salud pública y fitosanidad y Valoración ámbito de bienestar animal, respectivamente).